

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007372

Fecha: 9 de noviembre de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0049/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal y secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4,5 y 6

Número total de páginas de la autorización: 12

Número consecutivo en páginas: 0172970 al 0172981

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
--	---	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372
JOSÉ ARMANDO RUIZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL Camino Vecinal s/n Col. Álvaro Obregón C.P. 52144, Metepec, Estado de México Tel. (728)287 0433 Correo electrónico [REDACTED]	Ciudad de México, a 09 NOV 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante el oficio DGGIMAR.710/003264 de fecha 01 de junio de 2022, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** la Autorización número 15-V-25-22 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Metepec, Estado de México, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 05 de julio de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0049/07/23, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicitó Modificación a su Autorización No. 15-V-25-22 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio, consistente en especificar el destino final de los lodos una vez tratados.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005864 de fecha 06 de septiembre de 2023, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 13 de octubre de 2023, registrado con No. DGGIMAR-02692/2310, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005864.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 29,444 de fecha 11 de octubre de 1999 pasada ante la fe del Lic. Erick Santin Becerril Notario Público No. 3 en Toluca, Estado de México, cuyo objeto social ampara la actividad de Tratamiento de Residuos Peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

- Escritura pública número 55,665 de fecha 15 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil Notario Público No. 15, en Toluca de Lerdo, en el Estado de México, mediante la que se acredita al C. José Armando Ruiz Ramírez como representante legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número DFMARNAT/1851/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante el cual la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México determina que las obras y actividades del proyecto denominado "Proyecto de tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos con procesos (formulación de combustible alterno, destilación de solventes orgánicos sucios, destilación de aceites sucios, reacondicionamiento de tambores que contuvieron residuos peligrosos, reciclado de escorias y rebaba contaminada, tratamiento de aguas residuales peligrosos, tratamiento de lodos contaminados con residuos peligrosos" presentado por la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** no requiere someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.
- Análisis CRIT de los lodos tratados, realizado por el Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V. el cual se encuentra acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) con No. de Acreditación R-0103-005/1 y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con No. de aprobación PFFPA-APR-LP-RS-11-AMSR/2019, dando como resultado de dicho análisis que los residuos referidos una vez tratados no contiene características de peligrosidad.
- Póliza de seguro número 1830230048403 emitida por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa la cual ampara el Tratamiento de Residuos Peligrosos y para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
--	---	--------------------------------

INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372
---	--

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

Agua contaminada con aceites
Agua contaminada con ácidos
Agua contaminada con alcalinos
Agua contaminada con cianuros
Agua contaminada con compuestos orgánicos
Agua contaminada con hidrocarburos
Agua contaminada con metales tóxicos
Agua contaminada con natas de pintura o trazas de éstas
Agua contaminada con solventes
Agua de la industria química y farmacéutica en general
Aguas madres
Escorias y rebabas, chatarras contaminadas con hidrocarburos
Lodos aceitosos producto del procedimiento de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y de instalaciones de tratamiento de efluentes (cárcamos, lagunas de oxidación, lagunas de estabilización, separadores API, drenajes aceitosos y lodos de planta tratadora de industrias alimenticias)
Lodos de destilación de solventes
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel
Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos
Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia general
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
--	---	--------------------------------

INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372
---	--

Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados)
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados
Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Lodos peligrosos contaminados
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo

A través del siguiente proceso:

[Redacted text block]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales es de 5,695 (cinco mil seiscientos noventa y cinco) toneladas al año; para lodos contaminados 5,525 (cinco mil quinientos veinticinco) toneladas al año; para Escorias y rebabas, chatarras contaminadas con hidrocarburos 680 (seiscientos ochenta) toneladas por año, con una capacidad total de tratamiento de 11,900 (once mil novecientos) toneladas por año, en las instalaciones de su planta ubicada en Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Metepec, en el Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Metepec, en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia **hasta el 01 de junio de 2032**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/003264 de fecha de 01 de junio de 2022.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

5. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
6. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de Tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
9. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR 618/ 007372

materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Previo a la disposición final de los lodos tratados, en confinamientos controlados de residuos no peligrosos, autorizados por los Estados, deberá realizar un análisis CRIT para corroborar que dichos residuos son no peligrosos, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha caracterización, cuando así lo solicite.
- Los análisis a que hace referencia el considerando anterior, deben ser realizados por Laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007372

18. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente
19. **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se Reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Metepec, en el Estado de México, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-25-22
INGENIERIA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR-618/ 007372

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0049/07/23
DGGIMAR-02692/2310

TRM/JRL
